



V. OTROS ANUNCIOS

154

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA ASUNCIÓN CHÁFER RUDILLA

Doña María Asunción Cháfer Rudilla, notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en Torrelaguna.

Hago saber: Que en mi notaría, sita en la calle Camelias, número 8, se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca:

Urbana.—Vivienda unifamiliar sita en la calle Cortijo Grande, número 1D, del término municipal de Lozoyuela, Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Madrid), compuesta de plantas baja y alta, con garaje en la planta baja. Ocupa una superficie construida de 153 metros y 45 decímetros cuadrados sobre un solar de 290 metros y 24 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Cortijo Grande; derecha, entrando, don Nicolás Expósito; izquierda, porción segregada, y fondo, guardería del Ayuntamiento.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, al tomo 1.164, libro 34, folio 32, finca número 2.621, inscripción cuarta.

Referencia catastral 84075B2VL4380N0001LA.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones, teniendo en cuenta que, al tratarse de la vivienda habitual del deudor, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012:

La subasta tendrá lugar en mi notaría, el 7 de marzo de 2013, a las nueve horas, siendo el tipo de base el de 262.072 euros.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría, de lunes a viernes, de ocho a quince horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar previamente a la subasta, en la notaría, una cantidad equivalente el 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subastas, y en la tercera, un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre de la notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

En Torrelaguna, a 28 de enero de 2013.—La notario (firmado).

(02/792/13)

